



CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DEL PREMIO FREDERIC RODA DE TEATRO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 201920195120010923

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2017.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

2. Antecedentes

La Asociación Agrupación Dramática de Barcelona, el Instituto del Teatro de la Diputación de Barcelona y con el apoyo de Òmnium Cultural, en 2014, crearon el Premio Frederic Roda de teatro en memoria de quien fue una de las personalidades más influyentes en la vida teatral catalana en sus diversas facetas de cofundador de la Agrupación Dramática de Barcelona, subdirector del Instituto del Teatro de la Diputación de Barcelona, actor, director, pedagogo, dinamizador y crítico teatral.

El año 2018 la Diputación de Barcelona quiso dar un nuevo impulso al Premio Frederic Roda de teatro haciendo partícipe también al mundo local y los espacios escénicos municipales, es en este sentido que convocó el Premio Frederic Roda de teatro 2018.

Siguiendo con la línea iniciada el año pasado, la Diputación de Barcelona propone de nuevo aprobar las bases del Premio Frederic Roda de teatro 2019.

3. Objeto y finalidad del premio

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y pago del Premio Frederic Roda de teatro, con el fin de seleccionar un texto dramático escrito en catalán con el fin de apoyar a los dramaturgos y su obra.



4. Beneficiarios

Podrán participar en esta convocatoria los autores de obras dramáticas originales, mayores de 18 años. Se debe concursar a título individual y no como colectivo.

5. Características del texto

5.1 Podrán concurrir obras dramáticas originales, inéditas y no estrenadas en el momento de presentar la solicitud, que no hayan ganado ningún premio/concurso con anterioridad, ni estén en proceso de edición o con los derechos de edición comprometidos, en el momento de presentar la solicitud.

5.2 Las obras presentadas deberán estar escritas en catalán y deben tener una extensión mínima de 50.000 caracteres.

5.3 El tema de la obra es libre.

6. Cuantía total de la dotación económica y consignación presupuestaria

6.1 La dotación total del Premio Frederic Roda de teatro será de 8.000 €, a cargo de la aplicación presupuestaria G/40103/33410/48100. A esta cantidad se aplicará las retenciones correspondientes según la legislación vigente.

6.2 La Agrupación Dramática de Barcelona aportará la cantidad máxima de 2.000 € para editar el texto de la obra en catalán.

7. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

7.1 Sólo podrá presentarse un único texto por persona física.

7.2 El texto debe ser inédito, no debe haber sido premiado, ni estrenado. En caso de que la obra se haya presentado en formato de lectura, no se considerará estrenada.

8. Plazo de presentación de solicitudes y documentación a aportar

8.1 El plazo de presentación de la solicitud y el texto comenzará el 6 de mayo y finalizará el 28 de junio de 2019.

8.2 Las candidaturas se presentarán por escrito mediante un modelo específico de solicitud, que será firmado por el interesado.

8.3 La convocatoria y bases específicas, el extracto de la convocatoria publicado en el BOPB y el modelo de la solicitud podrán encontrarse en la web de la Diputación de Barcelona y en la web de la Asociación Agrupación Dramática de Barcelona.



8.4 La solicitud y la declaración responsable conjuntamente con el texto deberán presentarse en la Oficina de registro de la Diputación de Barcelona en Rambla de Catalunya, 126, Edificio Can Serra - Barcelona (de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 h).

8.5 También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP).

8.6 Las personas interesadas deberán presentar:

- Hoja de solicitud con los datos de la persona solicitante con: nombre y apellidos, DNI, dirección postal, teléfono, dirección electrónica, seudónimo utilizado para firmar la obra y breve reseña de su trayectoria profesional, literaria o teatral. Esta solicitud no se hará llegar al comité de valoración, ni al jurado para salvaguardar la identidad de los autores que presentan las obras.
- Declaración responsable en que se manifieste:
 - que la obra que se presenta es original, inédita y no estrenada en el momento de presentar la solicitud;
 - que la obra que se presenta no ha ganado ningún premio/concurso con anterioridad, ni se encuentra en proceso de edición o con los derechos de edición comprometidos, en el momento de presentar la solicitud;
 - que el solicitante reúne todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- 1 copia de la obra, encuadernada, impresa a doble cara y firmada con el seudónimo del autor, que deberá presentarse en plica. En el sobre debe figurar el título de la obra y seudónimo.
- También se deberá enviar la obra en formato pdf o word a la dirección electrónica (oda.pfredericroda@diba.cat) haciendo constar en el asunto "Premio Frederic Roda de teatro 2019". El plazo finaliza el día 28 de junio de 2019.

8.7 El comité de valoración no tendrá en cuenta las propuestas que no cumplan con estos requisitos y no se presenten en las fechas establecidas. En caso de discrepancia entre la copia en formato pdf o word prevalecerá la copia en papel.

9. Composición del jurado, evaluación y resolución

9.1 Se constituirá un comité de valoración. El comité estará formado por cinco personas del ámbito teatral y serán miembros de la Asociación Agrupación Dramática de Barcelona. Cada miembro del comité se leerá todas las obras. El comité hará una primera valoración de las obras y elevará una propuesta, con la selección de seis obras, a los miembros del jurado. La composición nominativa del comité de valoración se hará pública oportunamente en la web de la Diputación de Barcelona y de la Asociación Agrupación Dramática de Barcelona.



9.2 Para la resolución del premio se convocará a un jurado especializado, formado por 2 miembros, en representación de los equipamientos escénicos y musicales locales multifuncionales de la demarcación de Barcelona, según el Sistema Público de Equipamientos Escénicos y Musicales de Cataluña, de acuerdo con el Decreto 9/2017, de 31 de enero, y presidido por el Presidente delegado del Área de Cultura, Educación y Deportes de la Diputación de Barcelona o persona en quien delegue. La composición nominativa de este jurado se hará pública en la web de la Diputación de Barcelona y de la Asociación Agrupación Dramática de Barcelona.

9.3 El jurado contará con la Gerente de Servicios de Cultura de la Diputación de Barcelona, o persona en quien delegue, que actuará como secretaria del jurado con voz pero sin voto.

9.4 El jurado actuará de forma colegiada en la adopción de sus decisiones por mayoría de votos, y propondrá la adjudicación del Premio Frederic Roda de teatro. Los proyectos serán evaluados en función de su calidad, originalidad, contemporaneidad y por la utilización de los lenguajes más actuales.

9.5 En caso de empate, se procederá a una segunda votación. Si persiste el empate, decidirá el voto de calidad del presidente.

9.6 De la/s sesión/es del jurado, se redactará un acta, que firmarán los miembros debiendo hacer constar el veredicto.

9.7 El régimen de funcionamiento del jurado se regirá por lo establecido en las presentes bases y supletoriamente por el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

9.8 El jurado no puede declarar el premio desierto. El jurado no puede declarar el premio ex-aequo.

9.9 La resolución del jurado será comunicada la segunda quincena de octubre de 2019.

9.10 La decisión del jurado será inapelable.

10. Derechos de la propiedad intelectual e industrial

10.1 Los derechos de autor y sus contenidos pertenecen a las personas creadoras de los respectivos proyectos.

10.2 Los participantes se responsabilizan totalmente de ser los únicos autores y garantizar que no existen derechos previos de terceros sobre los proyectos presentados a la convocatoria.

10.3 Los autores concurrentes, por el hecho de serlo, certifican la autoría del texto que presentan y eximen a la Diputación de Barcelona de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra infracción de la legislación vigente en la que pudieran incurrir como participantes.



10.4 Los participantes serán responsables por las infracciones causadas o que se puedan causar a los derechos de terceros con la participación de los trabajos que presenten y por sus contenidos y deberán indemnizar los daños y perjuicios en que incurran por el incumplimiento de la obligación antes descrita.

11. Pago y seguimiento

El Premio Frederic Roda será entregado a partir de la notificación de la resolución de otorgamiento.

Antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como rellenar la ficha correspondiente de alta de terceros con los datos bancarios para hacerse la transferencia.

12. Obligaciones

La obra premiada debe hacer constar en todas sus ediciones, y en todos los soportes publicitarios y de difusión, el distintivo "Premio Frederic Roda de teatro. Edición 2019".

13. Publicidad del premio otorgado

El premio otorgado al amparo de esta convocatoria será objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad del Subvenciones, también será objeto de publicidad en la web de la Diputación de Barcelona y la de la Asociación Agrupación Dramática de Barcelona.

14. Obras no premiadas

Una vez resuelta la convocatoria, el ejemplar en papel de las obras presentadas no premiadas estará a disposición de sus autores y la podrán retirar durante 40 días, o si desean que quede registrada en el fondo editorial de la Agrupación Dramática de Barcelona deberán enviar una autorización expresa firmada a la Diputación de Barcelona. Para su difusión, la Agrupación Dramática de Barcelona siempre se pondrá en contacto con el autor para que dé su consentimiento. En caso de que el autor no retire la obra ni envíe la autorización, las obras serán destruidas.

Los archivos digitales, los documentos y ficheros informáticos de las obras no premiadas serán borrados diez días después de haber hecho público el veredicto del jurado. Tanto el comité de valoración como el jurado se responsabilizan de la eliminación de los documentos que se les ha enviado para su valoración.



15. Aceptación de términos y condiciones

La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de las bases y condiciones y la sumisión expresa a las decisiones interpretativas de las mismas elaboradas por la Diputación de Barcelona, así como la conformidad con la decisión del jurado.

16. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la demás legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

17. Resolución de conflicto

La Diputación se reserva el derecho de resolver cualquier conflicto que surja en relación con las bases.

18. Tratamiento de los datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Diputación de Barcelona tratará los datos facilitados en relación con esta convocatoria con el fin de gestionarla y no se cederán sin su consentimiento o una previsión legal, siendo conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, la Diputación de Barcelona pone a su disposición el buzón dpd@diba.cat desde donde la Delegada de Protección de Datos le atenderá.

Aunque por esta vía se le haya podido resolver cualquier materia relacionada con la privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a http://apdcatt.gencat.cat/es/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/

Se informa a los interesados que pueden ejercer el acceso a su información y demás derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica <https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp> o presencialmente en las oficinas del Registro <https://www.diba.cat/web/registre/>